4. Calibraciones y métodos.—Esta Dirección General dispone de una relación de los instrumentos y medios que forman parte de este laboratorio. Estos instrumentos y medios deberán ser comprobados y calibrados periódicamente en un laboratorio debidamente acreditado. Cualquier modificación o cambio de los instrumentos y medios deberán ser notificados inmediatamente a esta Dirección General para su autorización. Los ensayos de la verificación primitiva se llevarán a cabo en las instalaciones del laboratorio.

5. Jefatura del laboratorio.—La jefatura del laboratorio será establecida en función de lo que dispone el título II, artículos 7 y 8, del Real Decreto 1617/1985. El Jefe y Subjefe del laboratorio, designados para tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, estando autorizados para poner las marcas y precintos de verificación primitiva y siendo responsables de que tanto las marcas como los precintos estén suficientemente protegidos para evitar su utilización antirreglamentaria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 2 de julio de 2001.—Por delegación del Director general de Consumo y Seguridad Industrial, según Resolución de 7 de octubre de 1996 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

18487 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza una prórroga de la aprobación de modelo del aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, marca «ABA Codeisa», modelo Seetax-TK, fabricado y presentado por la entidad CEDIPSA, «Compañía Española Distribuidora de Petróleos, Sociedad Anónima».*

Vista la petición presentada por la entidad CEDIPSA, «Compañía Española Distribuidora de Petróleos, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico número 02-H.21, con domicilio en la calle Vila de Begur, número 9, de El Prat de Llobregat, en solicitud de prórroga de la aprobación de modelo del aparato, surtidor doble, con computador electrónico, marca «ABA Codeisa», modelo Seetax-TK, aprobado por Resolución de 19 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo);

Vista la Resolución de concesión de prórroga de fecha 8 de abril de 1991 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, mediante la cual se otorga una prórroga de diez años de la mencionada aprobación;

Vista la documentación aportada por la empresa, esta Dirección General, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y Decreto 199/1991, de 30 de julio, ha resuelto:

Primero.—Autorizar una prórroga hasta el 8 de abril de 2004, a la entidad CEDIPSA, «Compañía Española Distribuidora de Petróleos, Sociedad Anónima», del modelo de aparato surtidor, destinado al suministro de carburante líquido, marca «ABA Codeisa», modelo Seetax-TK, provisto de computador electrónico y predeterminador de volumen.

Segundo.—Próxima la finalización del plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará a esta Dirección General la prórroga de esta autorización.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionantes que figuraban en la Resolución de la aprobación de modelo de fecha 19 de febrero de 1988.

Cuarto.—Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 20 de junio de 2001.—El Director general de Consumo y Seguridad Industrial, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

18488 *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo CEE de un contador de energía eléctrica, modelo E2Y3, fabricado por la entidad «Schlumberger Indústries, Sociedad Anónima».*

Vista la solicitud presentada por la entidad «Schlumberger Indústries, Sociedad Anónima», con domicilio en Montornès del Vallès (Barcelona), vial Norte, número 5, para conseguir la aprobación de modelo CEE de su contador de energía eléctrica, modelo E2Y3, la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial de la Generalidad de Cataluña, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, que la modifica y establece el control metrológico CEE, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 71/316/CEE, de 26 de junio, sobre las disposiciones comunes a los instrumentos de medida y métodos de control metrológico, y en la Directiva del Consejo 76/891/CEE, de 4 de noviembre, relativa a la aproximación de legislaciones de los Estados miembros sobre los contadores de energía eléctrica, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo CEE a favor de la entidad «Schlumberger Indústries, Sociedad Anónima», del contador de energía eléctrica, modelo E2Y3, cuyas características metrológicas son las siguientes:

Contador de inducción para la medida de energía eléctrica activa, trifásico a cuatro hilos, clase de precisión dos en conexión directa, versiones: Simple tarifa ST, doble tarifa DT y triple tarifa TT, todas con un 300 por 100 de sobrecargabilidad. Tensiones nominales 3 × 127/220 V, 3 × 220/380 V, 3 × 230/400 V e intensidades 10(30)A, 20(60)A y 30(90)A.

Podrá incorporar maxímetro electromecánico, versiones M3 y EM3, emisor de impulsos óptico y dispositivo indicador de fallo de fases.

Segundo.—El plazo de validez de la aprobación será hasta el 28 de junio de 2011.

Tercero.—Esta aprobación de modelo está concedida en base al informe del Centro Español de Metrología, CEM-ITC-01/0024-3.4, que manifiesta la conformidad del modelo con la Directiva 76/891/CEE.

Cuarto.—El signo de aprobación asignado al modelo es:

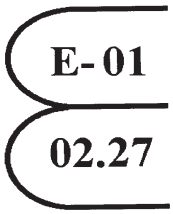

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere la Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante.
Designación del modelo básico E2Y3 y sus variantes ST, DT, TT, etc.
Signo de aprobación de modelo.
Marcado CE.
Número del aparato y año de fabricación.
Indicación del número y disposición de los elementos motores.
Tensión de referencia.
Intensidad base y máxima.
Frecuencia: 50 Hz.
Constante del contador.
Unidad de medida del integrador: kWh.

Con carácter optativo podrán incorporarse los símbolos de contador trifásico, doble zafiro, dispositivo antiretroceso, doble aislamiento y código de barras.

Sexto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado, una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial.